

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-06-2024-MDL-ALC.

Lobitos, 4 de Junio del 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia N°6-4-2024-MDL-GM emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°765-05-2024-UALYCP-MDL de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, Informe N°106-2024-MDL-UDUYO-ING.JRVC de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N°285-2024-DDUI-MDL de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N°797-05-2024-UALYCP-MDL de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial y el Informe N°129-5-2024-MDL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL BARRIO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2358223.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el numeral 41.1. señala que "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."

Que, mediante **Resolución de Gerencia N°6-4-2024-MDL-GM** de fecha 9 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, se resuelve:

- Aprobar la Modificación e Inclusion del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Municipalidad Distrital de Lobitos.
- Incorporar en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, la contratación para la ejecución del Saldo de obra: "Recreación de los Servicios Recreativos en el Barrio Primavera del Distrito de Lobitos, provincia de Talara, Departamento de Piura CUI N°2358223.

Que, a través del Informe N°765-05-2024-UALYCP-MDL de fecha 20 de mayo del 2024 la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial solicita la actualización de los términos de referencia a fin de evitar cualquier tipo de observación en la etapa de selección para posterior continuar con la convocatoria del proceso.

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

Que, con **Informe N°106-2024-MDL-UDUYO-ING.JRVC** de fecha 27 de mayo del 2024 de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras remite los términos de referencia elaborados en base al expediente de técnico del Saldo de Obra de Creación de los Servicios Recreativos en el Barrio Primavera, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, región de Piura.

Que, con **Informe N°285-2024-DDUI-MDL** de fecha 27 de mayo del 2024 de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica que la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras solicita la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado SEACE, la convocatoria para la contratación de la ejecución del Saldo de Obra Recreación de los Servicios Recreativos en el Barrio Primavera del Distrito de Lobitos, provincia de Talara, Departamento de Piura CUI N°2358223 por un monto de s/384,034.59 soles (trescientos ochenta y cuatro mil treinta y cuatro con 59/100) incluido gastos generales, utilidad e IGV 18%, con precios vigentes al mes de Octubre 2023, plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, sistema de contratación a Suma Alzada y disponer al área correspondiente para su certificación y actos preparatorios para la publicación de la convocatoria del proyecto antes mencionado.

Que, mediante **Informe N°797-05-2024-UALYCP-MDL** de fecha 28 de mayo del 2024 de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial señala que se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 00467 por lo cual solicita se emita la resolución aprobando el expediente de contratación de la convocatoria N°004-2024-CS-MDL del Saldo de Obra "Creación de los Servicios Recreativos en el Barrio Primavera, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, región de Piura CUI N°2358223", ya que se esta cumpliendo con todos los documentos solicitados de acuerdo a ley para su aprobación, de conformidad del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del **Informe N°129-5-2024-MDL/OAJ** de fecha 30 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la aprobación del expediente de contratación para la ejecución del Saldo de obra "Creación de los Servicios Recreativos en el Barrio Primavera, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, región de Piura CUI N°2358223" se adecua a la norma de la materia antes invocada, en consecuencia, para los fines de su ejecución se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, el numeral "42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF establece: Contenido del Expediente de Contratación. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.



a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;

c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;

d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;

e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;

f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;

g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;

h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;

i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;

j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;

k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,

n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivan la declaratoria de desierto advierte que el requerimiento corresponde ser ajustada. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

Que, en el artículo 43º de la norma antes acotada, establece en su numeral 43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".



Que, en Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, y su modificatorias DL N°1444, Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



Que, estando a los considerandos expuestos y de conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 modificado por Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL BARRIO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2358223.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, Comité de Procesos de ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección referido, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a La Unidad de Tecnologías de la Información su publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL.
DDUI.
UALYCP.
CPS.
ARCHIVO.



Prof. Ricardo Bancayan Echarri
ALCALDE

Alineados con su gente